

Ley. 1.ª. doc. 267

Año..... Mineria..... 1794.

N. 180⁶⁴

Sup. Oficio de 11. de Julio del presente año, pidiendo á este Tribun. los antecedentes por donde se formó la nueva Ordenanza de Minería.

TH-AD 3

CAJA: 22

DOC: 280

Fol: 2 (+ carátula)

85

1800

1794

1800

1800

Handwritten text in cursive script, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is mostly illegible due to fading and bleed-through.

Lima y Julio 12. de 1794.

1

Por remido este Sup^o oficio
guardere y cumplare lo que
en el se contiene y contestare.

García

hō en 28. de ho. m. 1.

Haviendo reconocido el Exp^{te} que ha instruido V. S.
sobre la formacion de la nueva Ordenanza, q. en
cumplim^{to} de mi Oñ. de 31. de Julio, y 21. de
Ag^{to} del año pp^{do}, haviendo organizado con vista de
el, el Comisionado Diputado D.ⁿ Juan José Are-
llafuerte; he hallado faltarle muchos recaudos, q. de-
biéron agregarse, como son los Expedientes, y Re-
presentaciones Originales de condonancia, que se
hallan en ere Tribunal: Copiar de las Actas, o
Acuerdos tomados para el mismo fin, y Resolucion^{es}
expedidas p.^a el Rey, y esta Superioridad desde
el Establecim^{to} an^{te} por Consultar de V. S. como p.^a
ocurren^{do} particularer, de q. me encargué en mi
citada Oñ. de 21. de Ag^{to}, que corre origim^l a f. 22.
del 9. 1.º en la que igualm^{te} se expuso haver re-
mitido a dho. Diputado Comision^{do}. Copiar Cer-
tificadas, de las dos R.^{as} Declaracion^{es} que refiere el
R.^o Oñ. de 18. de Febr. de 1791. las quales faltan
tambien de el, con los Papeler, y Exp^{tes} relativos a
Ordenza. que arregura dho. Arellafuerte haver de-
buelto a V. S. en el Oficio que le pasó en 31. de
Marzo, que tambien corre Original a f. 2. 9.º 2.º

Errar Pzar. de notoria condu^{cia}, el Papel de el
Baron de Nothenfliecht, s^{re}. Ordena, con la
cont^{on}estancia á el de los Diputados territoriales, y
la que falta de error en la Audiencia Instructiva.
V. les franqueò sin permiso de esta Superio^{ra}
la fecha menos en su Informe el Dix; y de
de luego enziar agregadas, y el Corp. con la
necesaria instruccion, si V. hubiera tomado este
asunto con un Espiritu rectificado de hacer un
servicio pronto, útil, y laudable à el Frenio.

A estos sentimientos me conducen como à
la mano, una reparable demora, y vilencio pro-
fundo que ha guardado V. cerca de diez meses
en no exigir de las Diputac.^{tes} el desempeño de la
audiencia instruct.^{va} que les diò en 21. de Agosto
de el año pasado, la omis.^{on} y menor zelo de
instruir el Corp.^{te} con los recados conducentes, y
la agregacion de la Copia de 15. 9.º 1.º de com-
cida in^{cia}condu. para la Orden, y su narrativa
del desacuerdo con que se organizò; pues en
ella se supone p.^a adm^{on}istrar. lo que es Deposito
y se arguye de Provid.^a arbitraria, lo que
es una resoluc.^{on} terminante de S. M. en su R.
O. de 30. de Mayo de 1791.

Por estos motivos, y otros de q. estoy en-
cargado: he resuelto prevenirle à V. como lo hago,

que en el previo, y perentorio termino de 15.
dias, contados desde esta fecha, me pare los ar-
recedentes indicados, que existen en el Archivo
de este Real, haciendo la mas prolija preced.
inspecc.^{on} de el; esparandome, no haver mas
Papeles concern.^{ter} al punto de Ordenanza, con
la advertencia, de q. no deve demorarse con-
sultar mis Oms. preceptivas, y de termin.
resoluc.^{on}, sino darles luego el debido cumplim.^{to}

Espero q. V. S. se desempeñe con el de esta Oñ.
con mas cui.^{do} y zelo del q. ha manifest.^{do} ahora,
y empiezo à descubrir claram.^{te} desde el dia 13.
de Dix.^{te} ultimo, p. cuya Oñ. le pedi los dictam.
Originaler producidos por los Apoderados, y Di-
putados concurr.^{ter} à la ultima Junta Real, en
cuya ocas.^{on} me manifestò, no haver existenc.^a
de ellos, remiendola V. S. a. lo que se halla
formado Exp.^{te} que oportunam.^{te} se agregará.

Dios que. a V. S. m. a. Lima 11. de
Julio de 1794.

Juan Sol
3

Al R. Real. de M. S. de M. S.